



BANDO

CONSTITUCIÓN DE UN REGISTRO DE DEMANDANTES REALES DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ALCONCHEL (BADAJOZ).

D. ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).-

HACE SABER:

Que la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura desea impulsar nuevamente la construcción de viviendas de promoción pública dentro del ámbito territorial de Extremadura.

En aras a trasladar por parte de este Ayuntamiento la demanda real de vivienda de promoción pública necesarias en la localidad de Alconchel, es por lo que se constituye un registro de demandantes de vivienda de promoción pública, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo antedicho, aquella persona que esté interesada en la inscripción en el registro de demandantes de vivienda de promoción pública de Alconchel y que cumpla con los requisitos del artículo 7 del Decreto mencionado, deberá presentar solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alconchel hasta el próximo día **19 de marzo de 2020 (JUEVES)**, junto con la documentación que enumero a continuación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo, en su caso, del solicitante y personas mayores de dieciocho años que convivan con él.
- b) Libro de Familia.
- c) Certificado de Empadronamiento, en el que se haga constar los tiempos de residencia efectivos en el municipio de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Documentos acreditativos del nivel de ingresos del solicitante y del resto de los miembros del núcleo familiar, en la forma prevista en el artículo 8.2 del presente Decreto.
- e) Certificado expedido por el Instituto Español de Emigración, representación diplomática o consular, cuando se trate de emigrantes que deseen retornar al municipio de origen.
- f) Declaración responsable de no haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de promoción pública.





- g) Declaración responsable de bienes de los que la unidad familiar sea propietaria, o por cualquier otro título, use o disfrute.
- h) Resguardos originales de solicitudes de vivienda anteriores, debidamente sellados y registrados, a fin de acreditar la antigüedad como solicitante.
- i) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de los bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.

Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente compulsada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alconchel, 19 de febrero de 2020.

EL ALCALDE -PRESIDENTE.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

